



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 05 DE MARZO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 95.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 26 Y 28 DE FEBRERO DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 26 y 28 de febrero de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

2/ 96.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS
NORMAS DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS PARA 2019 DE LA
"VII EDICIÓN PREMIOS MOSTOLEÑOS". EXPTE. SP-042/SG/2019-
001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).



Ayuntamiento de Mostoles

Expediente nº SP-042/SG/2019-001
Asunto Propuesta de Resolución sobre aprobación de las normas de las menciones honoríficas para 2019 de la “VII Edición Premios Mostoleños”
Interesado Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares
Fecha de iniciación 13 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio iniciado por LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Vistas las Normas de los PREMIOS MOSTOLEÑOS 2019 a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Mostoles, con objeto de reconocer institucionalmente a aquellas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña.

Segundo Resultando que se trata de un galardón de carácter exclusivamente honorífico, que no supone gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Mostoles y que se concederá dentro del marco de las Fiestas municipales del Dos de Mayo, siendo el año 2019 su séptima edición.

Tercero Resultando que con fecha 13 de febrero de 2019, el Concejal de Presidencia y Seguridad Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente.

Cuarto Visto el Informe Técnico de la Directora de Relaciones Institucionales de fecha 22 de febrero de 2019.

Quinto Vistas las normas de las menciones honoríficas para 2019 de la “VII Edición Premios Mostoleños”

Sexto Visto el Informe jurídico del Oficial Mayor de fecha 21 de febrero de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico de 21 de febrero de 2019.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las normas de las menciones honoríficas para 2019 de la “VII Edición Premios Mostoleños”

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de la VII Edición 2019 de los PREMIOS MOSTOLEÑOS, estableciéndose un plazo para la presentación de Candidaturas desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases hasta el 29 de marzo de 2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 97.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de febrero al 04 de marzo de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1011/19	P.A.524/2018	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U
1012/19	P.A.555/2018	
1013/19	566/2018	
1014/19	P.A.56/2019	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 98.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE 13/12/2018 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN 5525/2018 PREPARADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DE 14 DE MARZO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA 14/04/2015 POR EL TEAM EN LA RECLAMACIÓN 73/2014 EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL ICIO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-38.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-38
Asunto: *Providencia de 13/12/2018 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación 5525/2018 preparado por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de marzo relativa a la Resolución dictada el día 14/04/2015 por el TEAM en la reclamación 73/2014 en concepto de devolución de ingresos indebidos de liquidación provisional del ICIO relativo a la construcción de un aparcamiento subterráneo. Cuantía: 212.186,86 euros*
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/02/2019



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

En las circunstancias descritas el recurso de casación preparado puede ser inadmitido por providencia, conforme a la consolidada doctrina de esta Sección Primera

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la Providencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento de Móstoles.El recurso de casación preparado recurría la sentencia dictada por 14 de marzo de 2018 por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid referente a la solicitud de ingresos indebidos derivados de la liquidación provisional del ICIO cuya liquidación definitiva había sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. La providencia inadmite el recurso de casación preparado al entender que no se han justificado suficientemente que las infracciones imputadas hayan sido relevantes y determinantes de la decisión adoptada en la resolución judicial adoptada y por no haber sido acreditado suficientemente el interés casacional objetivo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 99.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 324/2018 DE 07/12/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.O.145/2018, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ACCIONA FACILITY SERVICES SA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-34.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-34
Asunto: Sentencia 324/2018 de 07/12/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Madrid dictada en el P.O.145/2018, por la que se estima el recurso interpuesto por ACCIONA FACILITY SERVICES SA contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de pago de las facturas nº 9001302578 y 904406082019 correspondientes al contrato de limpieza de colegios públicos de Móstoles. Cuantía: 476.433,63 euros más intereses de demora. Sin costas
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ACCIONA FACILITY SERVICES SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Debo estimar y estimo el recurso administrativo interpuesto contra la inactividad del Ayuntamiento de Móstoles en el pago de la cantidad de 476.433,63 €, más los intereses de demora, derivados de la ejecución del contrato celebrado según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 16 de abril de 2013, por el que se adjudicó a Acciona Facility Servicios, s.l., con CIF nº A-08175994, el contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, según facturas nº 9001302578 y 9040608209, que se declara contraria a Derecho y se anula en consecuencia, declarando el derecho de la parte actora al abono de la cantidad indicada, más los intereses de demora que procedan. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“El Ayuntamiento se allanó a la petición de pago al haberse prestado el servicio correspondiente a las dos facturas satisfactoriamente, El retraso en el pago, según se explicó desde el Área, se debió a que el sistema FACE no aceptó las dos facturas al haber sido incorrectamente presentadas. La sentencia declara el derecho de la parte actora el abono de las dos facturas, más los intereses de demora, sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN



6/ 100.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES DURANTE 2019. EXPTE. C/063/CON/2018-128.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2018-128.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES DURANTE 2019.
Interesado DEPARTAMENTO DE FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 29/10/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20190000193. Gasto número 201900000380, a imputar con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato:* ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- *Procedimiento:* ABIERTO.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a 170.756 €, más un importe de 35.858,76 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 170.756 euros.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con los periodos programados de celebración de cada una de las fiestas, sin que se prevea la posibilidad de prórroga:

Fiestas de Mayo 2019

Alquiler: del 29 de abril al 3 de mayo de 2019 o por un periodo análogo, respetando el número total de días, en torno a la Fiesta del 2 de mayo

Montaje: 10 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 10 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas de Septiembre 2019

Alquiler: del 11 al 15 de septiembre de 2019 por un periodo análogo, respetando el número total de días, en torno a la Fiesta del 12 de septiembre

Montaje: 10 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 10 días naturales después del periodo de alquiler

Procesión del Encuentro 2019

A celebrar el domingo 21 de abril de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 27, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES DURANTE 2019 (Expte. C/063/CON/2018-128), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 170.756 €, más 35.858,76 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000193).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 101.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE. C/057/CON/2018-090.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/057/CON/2018-090
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 25.07.2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/774, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 33.000 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del presente contrato, será de UN AÑO, desde su formalización, prorrogable por otro más.



Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de enero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentó proposición, por la mercantil designada en el expediente, DIVISA INFORMATICA y TELECOMUNICACIONES, S.A.U., resultando completa la documentación aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de fecha 24 de enero de 2019.

Cuarto.- Con fecha 24 de enero de 2019, se procedió a la apertura del archivo electrónico número 2 (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

DIVISA INFORMATICA y TELECOMUNICACIONES, S.A.U.
Precio: Treinta y tres mil euros (#33.000,00 €) (I.V.A. no incluido)
I.V.A.: Seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €)

Quinto.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abierta la única oferta, se emite informe técnico, con fecha 13 de febrero de 2019, por las analistas programadoras con el conforme del Responsable de Nuevas Tecnologías, en el que se propone como adjudicataria a la mercantil DIVISA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U., por importe de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más la cantidad de seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €), con un total de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 €).

Sexto.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 18 de febrero de 2019, por el Departamento de Contratación, por su Decreto Nº. 862/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil DIVISA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (C.I.F. A-47077680), como único licitador que ha presentado oferta y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.650 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. , tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/057/CON/2018-090)**, a la mercantil **DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (C.I.F. A-47077680)**, por un importe de 33.000 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución del contrato de **UN AÑO**, desde su formalización, prorrogable por otro más y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 33.000 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000100).



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-025 (C/057/CON/2017-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-025.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/057/CON/2017-009)
Interesado Alcaldía.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 22/02/2019.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/116, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-009), a la mercantil CORAL EUROPA, S.A. (A-78829207), por un importe de 102.000 €, más 21.420 € en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 9 de marzo de 2017.

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de Alcaldía, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2019 (Registro General de Entrada, nº 5740, de 31 de enero de 2019).
- Informe de 11 de febrero de 2019, suscrito por el Responsable de Festejos, con el VºBº de la Alcaldesa, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000541, Gasto número 20190000000579, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga por un año más.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Responsable de Festejos con el VºBº de la Alcaldesa, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 9 de marzo de 2019 y el 8 de marzo de 2020, ambos inclusive, por un importe de 51.000 €, más la cantidad de 10.710 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe a aprobar para el periodo de 2019, de 47.000 €, más la cantidad de 9.870 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 56.870 €.

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus



efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, EXPTE. C/087/CON/2019-025 (C/057/CON/2017-009), adjudicado a la mercantil CORAL EUROPA, S.A. (A-78829207), para el periodo comprendido entre el 9 de marzo de 2019 y el 8 de marzo de 2020, ambos inclusive, por un importe de 51.000 €, más la cantidad de 10.710 €, en concepto de I.V.A. y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 51.000 €, más la cantidad de 10.710 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2019, corresponde la cantidad de 47.000 €, más la cantidad de 9.870 € en concepto de I.V.A., suponiendo un total de 56.870 €, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2019000000541).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA



9/ 103.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CENTRO DE NOCHE”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2019/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/004
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del programa “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2.017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del programa “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017 (Nº Acuerdo 15/343) aprobó la firma de un Convenio con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Noche”, por el que se le concedía una subvención de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 13 de abril de 2.017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo respectivamente.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 83.213,89 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 80.000,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Centro de Noche”, correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 80.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA SOLIDARIA”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2019/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2019/005
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del programa “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2.017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega (CIF: G28965002), para el desarrollo del programa “Casa de Acogida Solidaria”, correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017 (Nº Acuerdo 15/343) aprobó la firma de un Convenio con la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Solidaria”, por el que se le concedía una subvención de 36.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 13 de abril de 2.017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo respectivamente.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 36.054,35 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 36.000,00 €.



Ayuntamiento de Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega para el desarrollo del proyecto "Casa de Acogida Solidaria", correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 36.000,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

11/ 105.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LOS TERRENOS QUE SEAN NECESARIOS DEL PARQUE PRADO OVEJERO PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN EL MARCO Y EN LOS PLAZOS DETERMINADOS EN LA ACTUACIÓN "UN MILLÓN DE ÁRBOLES", DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. PYJ.- 007/2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. Nº: PyJ.-007/2019



Asunto: Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, los terrenos que sean necesarios del Parque Prado Ovejero para que se pueda llevar a cabo la plantación de 276 árboles, en el marco y en los plazos determinados en la actuación “Un millón de árboles”, dentro del Programa Regional de Inversión de la Comunidad de Madrid

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

Fecha de iniciación 28 de febrero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la aprobación de la actuación “Un millón de árboles”, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: Que según escrito remitido por la Comunidad de Madrid, y dentro del Programa de Inversión Regional, se va a poner en marcha el proyecto “Un millón de árboles”, con el que se pretende reforestar zonas de titularidad municipal, con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad del aire y compensar la emisión de CO2.

Que se ha seleccionado unos terrenos que presentan mejores condiciones, entre los que se encuentra “Parque Prado Ovejero” (se adjunta ficha catastral).

Segundo: Que es necesario poner a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos en los que se va a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.

Tercero: Visto el Plan de repoblación del arbolado del Parque Prado Ovejero.

Cuarto: Visto el certificado de disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias le atribuye el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente

Primero: Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, los terrenos que sean necesarios del Parque Prado Ovejero para que se pueda llevar a cabo la plantación de 276 árboles, en el marco y en los plazos determinados en la actuación “Un millón de árboles”, dentro del Programa Regional de Inversión de la Comunidad de Madrid.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

12/ 106.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO, PROMOCIÓN E IMPULSO DEL SECTOR COMERCIAL, PROFESIONAL, EMPRESARIAL, AUTÓNOMO Y HOSTELERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP-010/EMP/2019/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-010/EMP/2019/001
Asunto: Aprobación de Convenio de colaboración para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles.
Interesados: Federación de Comerciantes de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.
Fecha de iniciación: 13 de febrero de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Comerciantes de Móstoles para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles, aprobándose en este sentido, por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016 el Plan de Empleo para la Ciudad de Móstoles 2016-2019 en el cual se establece las líneas estratégicas para el municipio.

Segundo.- Que la entidad objeto del presente Convenio, la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM), realizan actividades de interés público, expresamente en el artículo 4 de sus Estatutos se establecen sus funciones destacando la de estimular las iniciativas y conductas que contribuyan a la mejora del sector comercial.

Tercero.- Que dentro de este marco no se establece en las bases de ejecución del presupuesto del año 2019 como nominativa la subvención objeto de este convenio, pero si consta en el expediente modificación de crédito presupuestaria que habilita un crédito inicial de 20.000 € con cargo a la partida 15-2411.489.05 para financiar este programa que sin ánimo de lucro redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Cuarto.- Que con fecha 13 de febrero de 2019 se ha emitido Informe Técnico por parte de la Gerente de Móstoles Desarrollo en la que se justifica su tramitación por concesión directa en cumplimiento del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debido a las siguientes consideraciones:

- *Establece razones de interés público de carácter económico para el municipio de Móstoles que es el fomento, promoción e impulso del Sector Comercial*
- *Indica que la Federación de Comerciantes aglutina a la mayor parte de asociaciones del municipio.*
- *Establece como criterio de urgencia su inexcusable tramitación para el periodo navideño.*

Quinto.- Que con fecha 18 de febrero de 2019 se ha emitido Informe Jurídico por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.

Sexto.- Obra en el expediente informe de intervención de fecha 26 de febrero de 2019 en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Que el presente convenio de colaboración establece el objeto de la subvención concedida de forma directa de conformidad al apartado 2. a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local).

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el Convenio de colaboración con la Federación de comerciantes de Móstoles para promover el desarrollo de actuaciones de fomento, promoción e impulso del sector comercial, profesional, empresarial, autónomo y hostelero en el municipio de Móstoles y conceder una subvención de 20.000 € para la realización del proyecto.*

Segundo.- *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las correspondientes entidades a la fecha de su firma.*

Tercero.- *Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 107.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE



SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/095/CON/2018-131 (EXPTE. C/034/CON/2013-122 SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº C/095/CON/2018-131.
Asunto: SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/034/CON/2013-122 SARA).

En relación con el asunto de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 6/235, de adjudicación del CONTRATO



ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-122 SARA) a la mercantil COFELY ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F. A-28368132), formalizado con fecha 17 de junio de 2014.

Segundo.- En sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo Núm. 8/716, sobre inicio del procedimiento de resolución del contrato mencionado, en cuya parte dispositiva se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/095/CON/2018-0131 (13/0122)), lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, en virtud de lo previsto en el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO.- Solicitar informe de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Municipal, en que se valorará la concurrencia de causa de resolución del contrato.

QUINTO.- Requerir Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

SEXTO.- Dada la naturaleza del objeto del contrato de referencia, tratándose de suministro y servicio esencial, los efectos de la Resolución del contrato se suspenderán hasta que se produzca la adjudicación de una nueva licitación.”

Tercero.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se presentó en el Registro de la Junta de Distrito 2 (ENTRADA 69735), escrito [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de COFELY ESPAÑA, S.A., por el que se venía a solicitar, a su tenor literal, lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES solicito que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en consideración de las circunstancias concurrentes, se proceda a conceder la ampliación de plazo de 5 días naturales solicitada y el acceso al expediente.”

Cuarto: Con fecha 28 de diciembre de 2018, con posterior entrada, el 3 de enero de 2019, en el Registro General de la Corporación, se presentó en Oficina de Correos y Telégrafos, por la representación de COFELY ESPAÑA, S.A., escrito de alegaciones por el que se formulaba oposición a la resolución propuesta y asimismo, por medio de OTROSÍ se solicitaba la no remisión del expediente a la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid, en tanto dicha parte pudiese tener acceso al mismo y hubiese presentado “alegaciones complementarias con las garantías suficientes”.

Quinto: En relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de enero de 2019, adopto Acuerdo Núm. 4/6, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Poner en conocimiento de COFELY ESPAÑA, S.A.U. y CAIXABANK, S.A., que el expediente para la resolución del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/095/CON/2018-0131 -13/0122-), se encuentra disponible en el Departamento de Contratación, del Ayuntamiento de Móstoles, pudiendo acceder al mismo, así como obtener las copias de los documentos necesarios y, que por otro lado, dispondrán de cinco días naturales desde que se practique la notificación de la presente resolución, con la pretensión de que puedan formular cuantos escritos estimen oportunos en defensa de sus legítimos intereses.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y al avalista o asegurador.”

Sexto: Con fecha 21 de enero de 2019, con posterior entrada, el 23 de enero de 2019, en el Registro General de la Corporación, se presentó, previa toma de vista del expediente realizada el 16 de enero de 2019, en Oficina de Correos y Telégrafos, por la representación de COFELY ESPAÑA, S.A., escrito de alegaciones complementarias a las presentadas mediante el escrito aludido en el anterior expositivo Cuarto, con idéntico ánimo opositor a la resolución pretendida.

Séptimo: Con fechas 17 y 25 de enero de 2019, se emitieron por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, sendos informes sobre las alegaciones contenidas en los dos escritos mencionados con anterioridad, presentados a efectos de oposición a la resolución, por la mercantil adjudicataria.

Octavo: La Junta de Gobierno Local, en sesión adoptada el 19 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo 17/66, notificado en la misma fecha al contratista y al avalista y cuyo contenido, en lo que aquí interesa, es del siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- A la vista del expediente, de las alegaciones formuladas, de la nota de incorporación e informes municipales referidos en el ordinal fáctico tercero y cuarto, se acuerda conceder un Trámite de Audiencia al contratista y al avalista, dentro del cual, se pone de manifiesto el expediente en el Departamento de Contratación, de 9'00 a 14'00 horas, situado en la C/ Colón, nº 10 de Móstoles (Madrid) –Edificio del Archivo Municipal-, concediéndole un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente acuerdo, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones, documentos y justificaciones que, en su caso, se hayan aportado, se solicitará el informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, –lo que faculta para suspender el plazo máximo de resolución (artículo 22.1.d) LPACAP)-

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y al avalista o asegurador.”

Fundamentos de Derecho

Primero: Según se establece en el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, entre otros casos, en el de resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista.

De acuerdo con lo anterior y centrándonos en el presente procedimiento, señalar que, a la vista de los escritos de alegaciones presentados, a los que se aludía en los expositivos fácticos Cuarto y Sexto, ha de considerarse la concurrencia de tal oposición, siendo por tanto, preceptivo el informe al que se refiere el mencionado artículo 211.3 del TRLCSP.

Segundo: En relación con lo anterior, según se indica en el expositivo fáctico Octavo, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Alcaldesa-Presidenta, procede la solicitud de informe sobre la resolución contractual pretendida, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado superior consultivo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno.



Tercero: Por otra parte, se dispone en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, se podrá suspender, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, no pudiendo exceder, en ningún caso, este plazo de suspensión, de tres meses, prosiguiendo el procedimiento, en caso de no recibirse el informe en dicho plazo.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el carácter preceptivo del informe solicitado a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, según prescribe el artículo 211.3 del TRLCSP, se estima procedente, la correspondiente declaración de suspensión del procedimiento, iniciado por Acuerdo Núm. 8/716, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018.

Cuarto: En cuanto al órgano competente para la declaración de la suspensión del procedimiento, ha de entenderse que será el mismo que acordó su incoación, esto es, el Órgano de Contratación.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Declarar, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con lo establecido en el artículo 211.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la SUSPENSIÓN del procedimiento de resolución del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPT. C/034/CON/2013-122 –SARA-), iniciado por Acuerdo Núm. 8/716, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, desde la fecha de solicitud del informe preceptivo al respecto, a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, hasta la fecha de recepción de dicho informe, no pudiendo exceder, en ningún caso, este plazo de suspensión, de tres meses, prosiguiendo el procedimiento, en caso de no recibirse el informe en dicho plazo.*

***Segundo:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria y a la entidad avalista y dar traslado de la misma, a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato.”*



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de marzo de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de marzo de dos mil diecinueve.